

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 14 DE JUNIO DE 1958

Nº 13.565

### —CONTENIDO—

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decretos Nos. 69 de 29 y 70 de 30 de abril de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
Decreto Nº 418 de 7 de junio de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 8 de 15 de enero de 1957, celebrado entre la Nación y el señor José Ramón Guizado Jr., en representación de la "Corporación de Ingeniería, S. A."

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA**  
Decretos Nos. 40 y 41 de 12 de enero de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 31 de 2 de abril de 1957, celebrado entre la Nación y el doctor Roca Ramírez Prieto.

Contrato Nº 22 de 23 de abril de 1957, celebrado entre la Nación y el señor P. Vaucher, en representación de la firma "Auto Accesorios, S. A."

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 69**  
(DE 29 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese al señor Bernardo Gómez, Secretario de 8ª Categoría, en la Inspección del Puerto de Bocas del Toro, en reemplazo de José F. López, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese al señor Abelardo Alvarado A., Inspector de Aduana de 2ª Categoría, en reemplazo de Antonio Morales C., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese al señor César Serracin, Inspector de Aduana de 2ª Categoría, en reemplazo de Juan Kung, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro.  
**RUBEN D. CARLES JR.**

**DECRETO NUMERO 70**  
(DE 30 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese al señor José Manuel Meana, Ingeniero de 3ª Categoría en la Dirección de Com-

pras, en reemplazo del señor José Fierro Jr., quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de mayo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro.  
**RUBEN D. CARLES JR.**

## Ministerio de Obras Públicas

### NOMBRAMIENTO

**DECRETO NUMERO 418**  
(DE 7 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Félix Hernández P., Apuntador de 3ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "C" (Chiriquí) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Pedro A. Díez, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Junio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

**RICARDO ARIAS E.**

El Ministro de Obras Públicas,  
**ERIC DELVALLE.**

### CONTRATO

**CONTRATO NUMERO 2**

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y José Ra-

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

## ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 98 Sur. N° 19-A-50 Avenida 94 Sur. N° 19-A-50  
 (Relleño de Barrera) (Relleño de Barrera)  
 Teléfono: 2-3271 Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11  
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO  
 Número sueldo: B/. 4.05.—Solicítase en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

món Guizado Jr., portador de la cédula de identidad personal N° 47-43247, en nombre y representación de la Corporación de Ingeniería, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado del concurso de precios que tuvo lugar el día 19 de diciembre de 1956, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a llevar a cabo la construcción de la calle de Miraflores, en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto por el Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades necesarias para la debida ejecución y terminación de la obra a que se contrae este contrato, así como también el agua, la luz y la fuerza eléctrica.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato tan pronto como el mismo sea perfeccionado legalmente, y se obliga asimismo a entregarlos debida y totalmente terminados, dentro de un término no mayor de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de aprobación de este instrumento por el Excelentísimo señor Presidente de la República, quien debe ser autorizado previamente para ello por el Consejo de Gabinete, en desarrollo del Artículo 69 del Código Fiscal.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra debidamente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma total de cuarenta y ocho mil quinientos balboas (B/.48.500.00).

Quinto: Para los efectos de control del trabajo y progreso de la obra, la suma global anteriormente expresada, se desglosará como sigue:

|                               |              |
|-------------------------------|--------------|
| 1 Movimiento de Tierra.....   | B/. 3.500.00 |
| 2 Alcantarillas de Tubos..... | 2.000.00     |
| 3 Pavimento de Hormigón.....  | 40.000.00    |
| 4 Drenajes Pluviales.....     | 3.000.00     |

Sexto: Queda convenido que durante los diez (10) primeros días de cada mes, se harán pagos al Contratista mediante la presentación de

cuentas al Tesoro Nacional, en proporción al trabajo efectuado en ese período. Es aceptado también que del valor del trabajo ejecutado, le será retenido al Contratista el diez por ciento (10%), el cual será devuelto un (1) mes después de la aceptación final de la construcción. Dichas cuentas deben ser aprobadas por el Inspector de la obra, autorizadas por el Ministro de Obras Públicas y refrendadas por el Contralor General de la República.

Séptimo: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la suma estipulada, o sea por B/.24.250.00. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañía de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Parágrafo: Antes de efectuar el pago final por el trabajo, la vigencia definitiva de garantía de cumplimiento de que trata esta cláusula, se extenderá por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción, tal como lo preceptúa el Artículo 56 del Código Fiscal. Vencido este término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza. Se hace constar que el Contratista adhiere timbres en este contrato por valor de cuarenta y ocho balboas con cincuenta céntimos (B/.48.50), de acuerdo con disposiciones legales vigentes.

Octavo: Al terminar la construcción, el Contratista dejará toda la obra y sus alrededores en perfecto estado de limpieza. No se aceptará nada que haya sido estropeado o astillado durante la construcción. Dicha limpieza deberá efectuarse totalmente dentro del plazo estipulado para la terminación de la obra.

Noveno: El Contratista conviene en que la Nación puede retener la cantidad de cien balboas (B/.100.00) de la suma fijada del contrato, por cada día calendario en exceso del plazo estipulado que la obra permanezca incompleta.

Décimo: El Contratista será responsable por todos los daños ocasionados en el trabajo, sean por fuego, lluvia o cualesquiera otra causa: por negligencia, durante la ejecución de la obra y hasta que ésta haya sido aceptada, aunque se hayan hecho pagos parciales. Será responsable igualmente por todo daño a los obreros, personas particulares, animales, propiedades, etc., por falta de cuidado o protección adecuada, tales como apuntalamiento, iluminación, vigilancia, etc. y por cualquier otro incidente que sobrevenga por andamios defectuosos o negligencia de su personal o de sus empleados.

Undécimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia, se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista.  
Corporación de Ingeniería, S. A.,  
José Ramón Guizado Jr.

Refrendo:  
Roberto Heurtematte,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,  
15 de enero de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 40  
(DE 19 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá, así:

*Sub-Dirección de Equipo y Transporte:*

Hugolino Correa, Mecánico Subalterno de 2ª Categoría, y se imputa al Artículo 1252 del Presupuesto Vigente.

*Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas:*

Tomás A. Montenegro, Mecánico Subalterno de 2ª Categoría, y se imputa al Artículo 1252 del Presupuesto Vigente.

Sergio Amores Jr., Artesano Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Tomás A. Montenegro, quien fue ascendido.

*Sub-Dirección de Aseo y Recolección de basuras:*

José del Carmen González, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, y se imputa al Artículo 1252 del Presupuesto Vigente.

Elias de la Cruz, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, y se imputa al Artículo 1252 del Presupuesto Vigente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 41  
(DE 19 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Dispensario Antituberculoso de Panamá.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Oritela Barraza R., Trabajadora Social de 4ª Categoría, en el Dispensario Antituberculoso de Panamá.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

### CONTRATOS

#### CONTRATO NUMERO 31

Entre los suscritos, a saber: Cecilia P. de Remón, Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno; y el Doctor René Ramírez Preco, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Residente, en Medicina, Cirujía y las Especialidades, de Primera Categoría en el Hospital San José de la Palma, Darién.

Segundo: Se obliga asimismo al Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 15 de enero de 1957, pero podrá ser prorrogado.

do a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera de que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

La Nación,

CECILIA P. DE REMON,  
Ministra de Trabajo, Previsión Social  
y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. René Ramírez Preco.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 2 de abril de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

#### CONTRATO NUMERO 33

Entre los suscritos, a saber: Cecilia P. de Remón, Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el

Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el señor P. Vaucher, en su condición de representante legal de la firma "Auto Accesorios S. A." en Colón, en nombre de dicha Sociedad por la otra parte, quien en adelante se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional un local de su propiedad ubicado en la ciudad de Colón.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que le destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que es para el uso de Almacén y Talleres del Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de dicho lugar.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por el local mencionado la suma de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) por mensualidades vencidas.

Cuarto: El término de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde el día 1º de Enero de 1957, pero podrá ser prorrogado por igual término por voluntad expresa de las partes contratantes.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al finalizar este Contrato, en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento por parte del Arrendador de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

La Nación,

CECILIA P. DE REMON,  
Ministra de Trabajo, Previsión Social  
y Salud Pública.

El Contratista,

P. Vaucher.  
Cédula 47-33415

Aprobado:

Roberto Heurtematte,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 25 de abril de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.  
La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

## AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 25 de junio de 1958, por el suministro de cincuenta y seis (56) resmas de papel Bond blanco 28" x 34" de 20 libras de substancia, solicitados por el Almacén Central de Salud Pública del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.  
Panamá, 28 de mayo de 1958.

*Luis Chandeck,*  
Jefe de la Dirección de Compras.  
(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
ACTO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 28 de junio de 1958, por el suministro de un equipo para limpieza de cloacas, solicitado por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 28 de mayo de 1958.

*Luis Chandeck,*  
Jefe de Dirección de Compras.  
(Segunda publicación)

## EDICTO NUMERO 29

El suscrito, Director General del Catastro e Impuestos Sobre Inmuebles,  
Al público,

## HACE SABER:

Que el señor Manuel Lasso C. ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján, denominado "La Buena Suerte" de una extensión superficial de cuarenta y seis hectáreas con quinientos metros cuadrados (46 Hect. 500 m<sup>2</sup>) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Felipe Romero López y José F. Fuller.  
Sur: Eduardo Yangües y camino de vecino.  
Este: José F. Fuller, Manuel Leones y Eduardo Yangües.

Oeste: Manuel Portocarrero y Eduardo Yangües.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Director General del Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

*Gladys Romero de Medina.*

L. 20869.  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

## HACE SABER:

Que el señor, Andrés Batista Vergara; varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino

del Distrito de Las Tablas, cedulaado 34-7109, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "Agua Buena", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi de cuarenta y nueve (49) hectáreas con dos mil (2000) metros cuadrados, de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos Norte, terrenos de Antonio González y de Joaquín Córdoba; Sur, quebrada Los Ceibos; Este, terreno de Joaquín Córdoba, y Oeste, quebrada Agua Buena y camino de Agua Buena a Oria.

Y de conformidad con el Artículo 196 del Código Fiscal, se fija este Edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasi, y copia del mismo se le entrega al interesado, para que a sus costas, sea publicada en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 31 de marzo de 1958.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Oficial de Tierras,

L. 20777

(Única publicación)

Santiago Peña C.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Primer Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador,

## HACE SABER:

Que en el juicio ordinario mediante acción popular propuesto por Hugo Victor y La Nación como coadyuvante contra Ida Wilhelmina Ramona Inés, Manuela María del Carmen Bidwell y Margarita Matilde María del Carmen Bidwell, hoy de Bolín y "Hoteles Interamericanos, S. A.", se han dictado las siguientes resoluciones: "Primer Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Se admite la anterior demanda ordinaria propuesta por Hugo Victor, en ejercicio de acción popular, contra Ida Wilhelmina Ramona Inés, Manuela María del Carmen Bidwell, Margarita Matilde María del Carmen Bidwell, hoy de Bolín y Hoteles Interamericanos, S. A." y La Nación, representada por uno de los Fiscales de este Tribunal, será tenida como coadyuvante.

Dése traslado de esta demanda a cada uno de los demandados por el término de cinco días y se les advierte que de no dar contestación a la demanda dentro del término indicado, se continuará el juicio en los estrados del Tribunal y, después de su rebeldía, no se les oirá hasta tanto que pague una multa de cinco balboas (E. 5.00) a favor del demandante. Artículo 354 del Código Judicial).

Como se ha acreditado con los certificados del Registro Público que el señor Roberto Eisenman es el Presidente y Representante legal de dicha sociedad, y que el Dr. Narciso Enrique Garay es apoderado general de las otras demandadas, se ordena que el anterior traslado se surta con dichos representantes legales.

Notifíquese. (fdo.) Urriola.—(fdo.) Crespo, Secretario ad-int.

"Primer Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Como las señoras Ida Wilhelmina Ramona Inés, Manuela María del Carmen Bidwell y Margarita Matilde María del Carmen, hoy de Bolín no están representadas por Narciso Enrique Garay, pues éste renunció el poder general que le confirieron según constancias emanadas del Registro Público (fs. 42) y como quiera que a dichas personas no se les conoce domicilio de acuerdo con lo solicitado por la parte actora, se dispone:

## EMPLACESE:

A las demandas antes mencionadas por medio de un Edicto que permanecerá fijado en lugar visible del Tribunal por el término de treinta días.

Desde que se fije el Edicto Emplazatorio, publíquese copia en un periódico de la localidad por el término de cinco días con apercibimiento de que si a pesar de este llamamiento no comparecieron las demandadas, transcurrido treinta días desde la última publicación del Edicto, se les nombrará por el Tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

Notifíquese y cúmplase. (fdo.) Urriola.—Anguizola, Secretario".



En consecuencia, por medio del presente Edicto se emplaza a las señoras Ida Wilhelmina Ramona Inés Manuela María del Carmen Bidwell y Margarita Matilde María del Carmen, hoy de Bolín, para que se presenten al Primer Tribunal Superior de Justicia, dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este Edicto, a contestar la demanda ordinaria que con fecha veintidós de agosto del presente año instauró el señor Hugo Victor, investido de la personería necesaria para litigar en acción popular, con el fin de que teniendo a la Nación como coadyuvante y a las personas emplazadas como demandadas, se hagan las siguientes declaraciones:

**Primera:** Que son bienes de la Nación como tierras nacionales, todas las que se encuentran comprendidas dentro de los linderos siguientes: Lote "A" y "E" cuyas áreas son 364.58 m<sup>2</sup>. y, 251.49 m<sup>2</sup>, respectivamente.

El lote "A" es una fracción de la Finca número 7742, vendida a la Nación por las señoritas Josefa, Teresa y Marina Ucerós, mediante escritura pública número 726 de 17 de mayo de 1929. El lote "E" es una porción del antiguo camino a Las Sabanas (Servidumbre). El área total de estos lotes es de 616.02 m<sup>2</sup>.

**Segunda:** Que son bienes de la Nación como tierras nacionales, el lote que la Nación compró a Luis Antonio Barletta mediante escritura pública número 239 de febrero 26 de 1929, lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, que constituye la finca número 6846, inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 46 del Tomo 230, la cual está formada por el triángulo cuyos vértices tienen los números 14, 15 y 16. Una parte de esta finca la constituye el lote "C", cuya área es de 455.50 m<sup>2</sup>, el cual fue incluida en la finca número 18942 vendida por la Compañía Urbanizadora El Cangrejo, S. A., a Hoteles Interamericanos, S. A. También quedaron incluidas en la venta de esta finca los lotes "B", "F" y "D". El lote "B" es una fracción de la Finca 7742 ya mencionada, cuya área es de 63.97 m<sup>2</sup>, ocupada por la Quebrada Trumba Muerto que nunca ha formado parte de Finca alguna. Su área es de 68.31 m<sup>2</sup>. El lote "D" es una porción del antiguo camino de Las Sabanas (Servidumbre). Su área es de 238.97 m<sup>2</sup>. El área total de los lotes "B", "C", "D" y "F" ya citados, es de ochocientos setenta y un metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (871.75 m<sup>2</sup>). En el plano que se acompaña a la demanda y que es copia del que reposa en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, aparecen todas las parcelas mencionadas con sus datos correspondientes.

**Tercera:** Que la extensión superficial de las tierras descritas en la segunda declaración que antecede es la que se comprueba en el curso del juicio mediante la mensura pericial de las mismas y el perímetro del triángulo de que forman parte dichas tierras descritas en la segunda declaración es el que se comprueba mediante demarcación pericial en el curso del juicio.

**Cuarta:** Que los linderos y medidas superficiales de las fincas números 7742 y 6846, según las escrituras públicas 726 de 17 de mayo de 1929 y 239 de 26 de febrero de 1929, que constituyen los títulos originales de esas fincas, comprenden las parcelas "A", "E", "F" y "D", que se encuentran encerradas dentro de la Finca número 18942 vendida por la Compañía Urbanizadora El Cangrejo, S. A., a Hoteles Interamericanos, S. A. El área total que debe ser devuelta a la Nación es: ochocientos setenta y un metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (871.75 m<sup>2</sup>) de tierras nacionales que compró indebidamente y posee Hoteles Interamericanos, S. A., ya que dichas tierras forman parte de las fincas citadas arriba y son propiedad de la Nación.

**Quinta:** Que los ocupantes de las tierras nacionales deben desocuparlas y devolverlas a la Nación, esto es, todas las tierras descritas en las declaraciones segunda y cuarta, y que las herederas de Manuela Hurtado de Descordes deben sesientos diez y seis metros cuadrados dos decímetros cuadrados (616.02 m<sup>2</sup>) de terrenos incluidos indebidamente en la venta de la Finca número 18734 porque dichos metros cuadrados forman parte de la finca número 7742 que es propiedad de la Nación y la suma de doscientos cuarenta y seis balboas con cuarenta y un centésimos (B/. 246.41) recibidos como precio de dicha venta y que por tanto deben ser reembolsados a la Nación.

**Sexta:** Que si los demandados se oponen a las declaraciones demandadas, deben pagar las costas, gastos e intereses del presente juicio.

Si dentro del término indicado las señoras Ida Wilhelmina Ramona Inés Manuela María del Carmen Bidwell y Margarita Matilde María del Carmen, hoy de Bolín, y "Hoteles Interamericanos, S. A.", no comparecieron a recibir el traslado de la demanda, el Tribunal les nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio en la forma que dispone el Artículo 473 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación por cinco veces consecutivas en un periódico de la localidad.

El Magistrado Sustanciadador,

EVERARDO UTRILLA.

El Secretario del Tribunal,

J. M. Anguizola.

L. 20734

(Única publicación)

#### EDICTO DE NOTIFICACION.

El suscrito Juez Segundo Municipal de Panamá, por medio del presente notifica al demandado Juan Samaniego O., la sentencia de 7 de noviembre de 1957, dictada en la demanda ordinaria propuesta en su contra por la empresa actora Guardia y Cia., S. A., cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Por su contumacia, el demandado se ha hecho acreedor a la sanción que establece el artículo 1165 del Código Judicial, y por tanto, el que suscribe, Juez Segundo Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, lo declara confeso en todos y cada uno de los hechos de la demanda y, en consecuencia, condena al demandado Juan Samaniego O., a pagarle a la empresa actora Guardia y Cia., S. A., o a quien sus derechos represente, la suma de cuarenta y cuatro balboas con noventa centésimos (B/. 44.90), de capital, más las costas, las que en cuanto al trabajo en derecho se calculan en la suma de trece balboas con cuarenta y siete centésimos (B/. 13.47), e intereses legales al 6% anual, desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Liquide el Secretario del Tribunal los gastos de su cuidado.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) M. Concepción M.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, por el término de treinta días, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 352 del Código Judicial.

El Juez,

M. CONCEPCION M.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 20646

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 30

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que Gabriel Aizprúa, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, agricultor, soltero pero jefe de familia y con cédula de identidad personal número 34-1401, ha solicitado de esta Administración para él y para sus hijos menores Raquel y Danilo Aizprúa de 13 y 10 años de edad respectivamente, la adjudicación definitiva y gratuita del globo de terreno denominado "El Ojo de Agua", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de diez y siete hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (17 Hect. 1.500 m<sup>2</sup>) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur y Oeste, Montes Libres, Este, Montes Libres y Aquilino Castillo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de

treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de marzo de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. ad-hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 58

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Máximo, Antonio, José del Carmen y Dionisio Batista, Domingo Aguilar y otros, todos panameños, vecinos del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, solteros pero jefes de familia y agricultores pobres, han solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva del globo de terreno denominado "Antonio Bal N.º 3", de una superficie de ciento trece hectáreas con nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados (113 Hect. 9750 m2) y con los siguientes linderos:

Norte, Predio de Antonio Maloff;  
Sur, Fila de Remigia y terrenos nacionales;  
Este, Propiedad de Antonio Maloff y terrenos nacionales, y

Oeste, Terrenos nacionales denominados Fila de Remigia, cerro La Hojita y propiedad de Antonio Maloff.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno. Este terreno está ubicado en el Distrito de Soná.

Santiago, 29 de abril de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. ad-hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 62

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Casimiro Vaquez y José María Batista, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, agricultores pobres, jefes de familia y cedulados bajo los números 47-54586 y 57-886, respectivamente, por medio de su apoderado legal señor Alfredo E. Calviño, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno baldío nacional denominado Guahito N.º 3, ubicado en el citado Distrito de Río de Jesús, de una superficie de treinta y tres hectáreas con cinco mil ochocientos metros cuadrados (33 Hect. 5800 m2) y con los siguientes linderos:

Norte, Patricio Batista y otros;  
Sur, camino de Río de Jesús a Gengibril;  
Este, camino de Río de Jesús a Gengibril y terrenos nacionales, y camino de Río de Jesús a Cerro Banco, y  
Oeste, Patricio Batista y otros y camino de Río de Jesús a Gengibril.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de mayo de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. ad-hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 63

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Justo González, José de la Cruz González y sus respectivos menores hijos, todos panameños, vecinos de Ponuga, Distrito de Santiago, agricultores pobres, han solicitado por medio de su apoderado legal Licenciado Héctor Pinzón C. la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Alto Franco de Ceñiles", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de treinta y siete hectáreas con mil novecientos metros cuadrados (37 Hect. 1900 m2), y está situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, León Valdés, Sitio de Absalón Pinzón y parte del camino de Ceñiles a las Dos Bocas;  
Sur, terreno de Pedro Manuel Rodríguez y José Chávez;

Este, terreno de Juan Peralta, y

Oeste, terreno de Carmen Serrano.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago, por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada, por tres veces en dicha Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de mayo de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. ad-hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a José de Obaldía, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, a contar de la última publicación de este Edicto, se presente a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por este Tribunal, cuya parte resolutive es del siguiente tenor: "Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintuno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos: Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a José de Obaldía, de generales desconocidas en autos y con residencia en el N.º 15-45 de la Ave. 78 Central, a sufrir la pena de un mes de reclusión, en el lugar de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de una multa de veinticinco balboas (B/25.00) a favor del Tesoro Nacional que el sentenciado debe cubrir dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta sentencia. Se le condena asimismo al pago de las costas procesales.

Por tratarse de un reo ausente, hágase notificación de este fallo en la forma que establece el artículo 2549 del Código Judicial.

Fundamentos de Derecho: Artículos 2153, 2216 del Código Judicial y 24, 267 y 377 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(Fdo.) Santander Casis, Juez Sexto del Circuito.—(Fdo.) Américo Rivera, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta resolución quedará debidamente notificada para todos los efectos legales.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio.

Por lo tanto, para notificar a José de Obaldía, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta (30) de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial

para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

SANTANDER CASIS.

Américo Rivera.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 143

El suscrito Juez Cuarto del Circuito por este medio cita y emplaza a Eleazar Orozco, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutoria de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Eleazar Orozco, de generales desconocidas, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión que debe purgar en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Además se condena al reo al pago de B/. 50.00 de multa a favor del Tesoro Nacional.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38 y 287 del Código Penal, Artículos 2151, 2152, 2153, 2154 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Juan E. Urriola R. Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Eleazar Orozco so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Eleazar Orozco o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

RUBÉN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza:

Al panameño Nelson Tapiero Moreno, varón de veintidós años de edad, soltero, Operador de Dragas, con cédula de identidad personal N° 65-2037, natural de Puerto Armuelles, residente en el Barrio Buena Vista, hijo de Manuel Tapiero Miranda y Lucila Moreno de Tapiero, para que comparezca a este Tribunal en un término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", a recibir personal notificación del auto encausatorio en el juicio dictado en su contra por el delito de Tentativa de Violación Carnal, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia Número 59.—David, doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Nelson Tapiero Moreno, varón, panameño, de veintidós años de edad, soltero, Operador de Dragas, con cédula de identidad personal N° 65-2037, natural del Distrito del Barú, y residente en el Barrio Buena Vista del mismo Distrito, hijo de Manuel Tapiero Miranda y Lucila Moreno de Tapiero, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Título XI, Libro Segundo del Có-

digo Judicial, en relación con el Título XV, Libro Primero ídem, o sea por el delito genérico de tentativa de violación carnal.

SE ORDENA:

La captura del procesado, y se señala el día trece de mayo próximo, a las diez de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se le advierte al procesado que debe proveerse de los medios para su defensa, quedando el juicio abierto a prueba por el término legal de cinco (5) días.

Cópiese y notifíquese, el Juez, (fdo.) Olmedo D. Miranda.—(fdo.) Elias N. Sanjurjo M. Secretario.

Por tanto, acorde con el Artículo 2340 del Código Judicial se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Tapiero Moreno, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que a éste se le imputa, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del cuerpo de leyes arriba citado.

Al enjuiciado se le advierte que si comparece al Tribunal se le oirá y administrará toda la justicia que le asiste, de lo contrario, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las tres de la tarde y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

OLMEDO D. MIRANDA.

Elias N. Sanjurjo.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 140

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente Edicto:

CITA Y EMPLAZA:

A Zenón Abrego Rodríguez, varón, mayor de veintidós (21) años de edad en 1944, soltero, sastre, natural de Nancito, jurisdicción del Distrito de Remedios, hijo de Josefina Abrego e Isaías Rodríguez, sin cédula de identidad personal y residente últimamente en la ciudad de David, para que dentro del término de doce (12) días, a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a recibir personal notificación de la sentencia de primera instancia recaída en el juicio que contra él se sigue, por el delito de hurto, en perjuicio de Mayer Malca, y cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Ejemplo de lo Penal.—Sentencia número 71.—Armuelles, siete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Zenón Abrego Rodríguez, de generales desconocidas, a sufrir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo la pena corporal de dos (2) meses de reclusión y al pago de los gastos procesales, así como también los que haya causado con motivo de su rebeldía.

Y como el reo se encuentra ausente, se dispone notificarle esta sentencia por medio de Edicto en la forma que establece el Artículo 2345 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese: (fdo.) Dora Goff, Juez Municipal del Barú.—(fdo.) Félix A. Morales, Secretario.

Se advierte al procesado Zenón Abrego Rodríguez, que si dentro del término señalado en el presente Edicto, no se presenta conforme se ha requerido, se le tendrá por notificado legalmente de la sentencia meritada.

Igualmente se exhorta a las autoridades políticas y judiciales de la República y a particulares, para que a la vista del emplazado, lo comuniquen a comparecer al Tribunal o denuncien su paradero a las autoridades correspondientes.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

DORA GOFF.

Félix A. Morales.